

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA EL APOYO Y COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE GARANTIZAR ELECCIONES PACÍFICAS CON AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política Local, 1, 2, 3, 45, 77, 78, 81, 86 fracciones I y XVII, 94 fracciones I y XV, y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El domingo 11 de noviembre se efectuará la jornada electoral, para la renovación del Congreso y de los 43 ayuntamientos del estado.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 20 de la Constitución Política Local, las elecciones se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y deben ser libres, auténticas y periódicas.

En ese marco normativo, el artículo 7, fracción I, de la Constitución Política Local, en concordancia con lo previsto en la fracción II del artículo 35 de la constitución federal, señala que es derecho de los ciudadanos tamaulipecos, sufragar en todas las elecciones de autoridades del Estado y de su respectiva Municipalidad.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 78 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, son fines del Instituto Estatal Electoral, entre otros:

- Garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas;
- Garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado.

Por su parte, el artículo 44 del Código Electoral del Estado, previene que Los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación Estatal y Municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

CUARTO.- Que sólo un ambiente de paz y seguridad pública, con respeto a los derechos fundamentales de las personas, podrá generar condiciones para la celebración de elecciones pacíficas con amplia participación ciudadana, porque la lucha contra el abstencionismo requiere del esfuerzo consciente de todos los actores del proceso electoral, para generar confianza plena de los ciudadanos en las elecciones, y fomentar su asistencia a las urnas electorales, para que voten por los candidatos de su preferencia, sin coacción ni violencia de ningún tipo.

QUINTO.- Que la función estatal de organizar las elecciones corresponde al Instituto Estatal Electoral; por conducto del Consejo Estatal Electoral, os Consejos Distritales y Municipales Electorales, así como a los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla que en su momento se instalen.

En esas condiciones, en el ejercicio de tan importante función, según lo previsto en el artículo 2 del Código Electoral del Estado, las autoridades electorales deben contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de los tres niveles de gobierno encargadas de brindar seguridad pública a los habitantes del estado.

SEXTO.- Que para la emisión de un Acuerdo orientador de la Seguridad Pública, debe considerarse que el artículo 21, párrafos penúltimo y último, de la Constitución mexicana que establece que:

"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. "

"La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública."

SÉPTIMO.- El artículo 77 párrafo I, del Código Electoral del Estado establece que, el Instituto Estatal Electoral es un Organismo Público Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado.

Que de conformidad al párrafo 2 del propio artículo 77 del Código Electoral, el Instituto Estatal Electoral se regirá en todos sus actos por los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo. .

OCTAVO.- Que el artículo 86, fracciones I y XVII del Código mencionado, dispone que, el Consejo Estatal Electoral dentro del ámbito de su competencia, tiene, entre otras, la atribución de aplicar las disposiciones del Código Electoral en el ámbito de su competencia, y solicitar los servicios de la fuerza pública, de ser necesario, para garantizar el desarrollo de la jornada electoral

NOVENO.- Que de Acuerdo al numeral 94, fracciones I y XV del citado ordenamiento electoral, dispone que, corresponde al Presidente de la Junta Estatal Electoral, las atribuciones de representar legalmente al Instituto y establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración.

DECIMO.- Que el Consejo Estatal Electoral estima pertinente solicitar medidas preventivas a las autoridades de seguridad pública con pleno respeto a las garantías y derechos fundamentales de los ciudadanos, a fin de garantizar elecciones pacíficas, por lo que se impone la necesidad de emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Para garantizar el desarrollo de la jornada electoral del día 11 de noviembre en condiciones que aseguren comicios pacíficos y libres, el Consejo Estatal Electoral por conducto de su Presidente procederá a solicitar el apoyo y colaboración de los tres niveles de gobierno a fin de brindar seguridad pública a los ciudadanos y autoridades electorales.

SEGUNDO.- Por conducto del representante legal del Instituto Estatal Electoral, solicítese a las autoridades competentes, para que se sirvan proporcionar el servicio de seguridad pública en el período comprendido del 10 al 20 de noviembre de 2007.

TERCERO.- Las medidas preventivas que, en cumplimiento de este Acuerdo, adopten las autoridades de seguridad pública, deberán garantizar la paz y tranquilidad de los habitantes del estado, con pleno respeto a los derechos humanos, y salvaguardar las instalaciones de los órganos del Instituto, así como la integridad de los materiales, documentos y paquetes electorales, sin que se afecte por ello el normal desempeño de las autoridades electorales, ni el ejercicio de los derechos de los partidos, candidatos y ciudadanos.

CUARTO.- El Presidente del Consejo Estatal Electoral mantendrá permanentemente informados a los integrantes del propio Consejo acerca de las actividades que realicen las autoridades que brinden su apoyo y colaboración al Instituto en las tareas de seguridad pública.

QUINTO.- Publíquese éste Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet y en los estrados del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 5 de Noviembre de 2007.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 46 EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2007. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; LIC. JOSE DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; Rúbrica; ING. ALFREDO DÁVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. MARCO TULIO DE LEÓN RINCÓN.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; MTRO. JOSE OCTAVIO FERRER BURGOS.- CONVERGENCIA; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA; LIC. MELISSA DANIELA GONZALEZ HINOJOSA.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA; LIC. GUSTAVO PEÑA MARTÍNEZ.- COALICIÓN "UNIDOS POR TAMAULIPAS"; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN "PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS"; LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- COALICIÓN "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS"; ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ.-COALICIÓN "POR EL BIEN DE TAMAULIPAS".- Rubricas.